

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de enero del año 2022

RESOLUCION CODIPANI NUMERO 01-2022.- Punto Número III.- del Acta Numero 01-2022 de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles veintiséis (26) de enero del año 2022. Punto Numero III.- Presentación del Acta de Análisis y Recomendación de la Comisión Evaluadora de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), sobre la oferta de Licitación Privada Nacional L.P.N. 02-2021, donde recomienda Declarar Fracasada la Licitación Privada Nacional 02-2021, para adquisición de un Vehículo Doble Cabina Tipo Pick Up para Premio en Especie de la Lotería Nacional de Honduras.

Considerando: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), fue creado mediante Decreto Legislativo Número 115 de fecha 22 de julio del año 1957 y nace como una institución semiautónoma del Estado de Honduras con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno Infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

Considerando: Que el Patronato Nacional de la Infancia PANI, es una institución autónoma con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios.

Considerando: Que es una obligación de la institución apearse a lo que estipula la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para la preparación del pliego de Condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de una Licitación, así como las estipulaciones generales del contrato a celebrarse.

Considerando: Que la Ley de Contratación del Estado, establece los criterios de evaluación que podrán considerarse por la Comisión Evaluadora, previo a la adjudicación en relación con los casos en que procede declarar desierta o fracasada una licitación, asimismo hace referencia que el Órgano responsable de la contratación que se analiza deberá contar con los dictámenes legales correspondientes.

Considerando: Que el Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**) como ente descentralizado del Estado, se encuentra comprendido dentro de los órganos incluidos en el ámbito de aplicación de Ley de Contratación del Estado, por lo que se encuentra obligada a seguir los procedimientos conforme al cronograma y a la programación gradual que establezca la **ONCAE**.

Considerando: Que el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), es la máxima autoridad de la Institución y responsable de la dirección y administración superior conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Considerando: Que es atribución del Director Ejecutivo ejercer la administración de la entidad conforme a la Ley Orgánica, su Reglamento y ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.

R

....

PA

...2

Resolución CODIPANI No.01-2022
Acta número 01-2021, de la sesión ordinaria
realizada El miércoles veintiséis (26) de enero del año 2022

Por Tanto. El Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica y demás, en base al dictamen U.A.L.20-2021 emitido por la Unidad de Asesoría Legal del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**), donde se dictamina que es procedente la recomendación emitida por el Comisión Evaluadora de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**), donde se recomienda **DECLARAR FRACASADA** la Licitación Privada Nacional L.P.N. No.02-2021 , para adquisición de un (1) vehículo Doble Cabina Tipo Pick-Up para premio en especie de la Lotería Nacional de Honduras. Recomendación establecida en el Acta de Análisis y Recomendación de la Comisión Evaluadora sobre la oferta de Licitación Privada Nacional L.P.N. No.02-2021. Con cuatro (04) votos de los seis (6) Miembros que conforman al Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), por lo que los votos corresponden a: Doctor Roberto Cosenza Subsecretario de Salud en su condición de Presidente del CODIPANI, en representación del Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, Abogado Manuel Enrique Alvarado Casco, Licenciado Héctor Alfredo Coello, representante de la Secretaría de Finanzas; Abogado Cosberth Cristóbal Corrales Subsecretario de Empleo y Seguridad Social de la Secretaría de Trabajo. **Resolvió: Primero:** Dar por aceptada el Acta de Análisis y Recomendación de la Comisión Evaluadora sobre la oferta de Licitación Privada Nacional No.02-2021 para adquisición de un (1) Vehículo Doble Cabina Tipo Pick-Up, para Premio en Especie de la Lotería Nacional de Honduras. **Segundo:** Declarar Fracasada la Licitación Privada Nacional L.P.N. No.02-2021 para adquisición de un (1) Vehículo Doble Cabina Tipo Pick-Up, para Premio en Especie de la Lotería Nacional de Honduras. **Esta Resolución es de Ejecución Inmediata. CUMPLASE**


Doctor Roberto Cosenza
Subsecretario de Salud y
Presidente del CODIPANI




Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra
Directora Ejecutiva y Secretaria del CODIPANI



CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de enero del año 2022

RESOLUCION CODIPANI NUMERO 02-2022 Punto Número IV- del Acta Numero 01-2022 de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles veintiséis (26) de enero del año 2022.- Adjudicación de **LOTE UNICO** para el Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales, Seguro Médico Hospitalario (Funcionarios y Empleados del PANI), para el periodo comprendido del primero (01) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022

Considerando: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), fue creado mediante decreto legislativo Número 115 de fecha 22 de julio del año 1957 y nace como una institución semiautónoma del Estado de Honduras con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno Infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

Considerando: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es una institución autónoma, con Personalidad Jurídica y patrimonios propios.

Considerando: Que la Comisión Evaluadora de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de La Infancia (PANI), se reunió el día 19 de enero del año 2022, con el objeto de dar cumplimiento a la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de ofertas de la Licitación Privada Nacional 01-2022 para adquisición de: Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales, Seguro Médico Hospitalario de (Funcionarios y Empleados del Patronato Nacional de la Infancia PANI) para el periodo comprendido del primero de febrero al 31 de diciembre del año 2022 año 2022, en la cual presentaron ofertas las siguientes empresas: **Seguros Continental ofertó la cantidad de: L.3,605,250.00, SEGUROS CREFISA, ofertó la cantidad de: L4,471,650.00 Y Seguros Atlántida S.A. ofertó la cantidad de: L.2,596,780.00**

Considerando: Que la Comisión Evaluadora de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de La Infancia (PANI), se reunió el día 27 de diciembre del año 2021, con el propósito de hacer constar en el acta el informe y recomendación de la oferta recepcionada y aperturada el día viernes 17 de diciembre del 2021 en relación a la Licitación Privada Nacional 01-2021 para adquisición de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales, Seguro Médico Hospitalario de (Funcionarios y Empleados del Patronato Nacional de la Infancia PANI) para el año 2022.

Considerando: Que en fecha veintiséis de enero del año 2022 a las once y treinta (11:30 a.m.) minutos de la mañana, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), con el propósito de realizar el análisis de la documentación legal para OMISIONES/SUBSANACIONES DE LA LICITACION PRIVADA L.P.N. 01-2022 de las ofertas presentadas, por lo que el Comité de Compras y Licitaciones una vez analizadas y con todos los requerimientos establecidos en las bases de Licitación en la IAO 11.1.1. (h), páginas 28 y 29 es la EMPRESA SEGUROS ATLANTIDA, que cumple con los requerimientos antes descritos, presentando la mejor oferta de acuerdo a lo solicitado en las bases de Licitación Privada Nacional L.P.N. 01-2022

Pág. 2

Resolución CODIPANI 02-2022

Acta Número 01-2022, de la sesión ordinaria

Realizada el día miércoles veintiséis (26) del enero del año 2022)

Por Tanto: el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica y demás, Artículos 2 inciso a), inciso 1), 57 numeral 2, 117, 123 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 132,136 de su Reglamento, Clausula 87 del Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo Vigente y establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Con cuatro (4) votos de los seis (6) Miembros que conforman al Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), correspondiente a: Doctor Roberto Cosenza Subsecretario de Salud en su condición de Presidente del CODIPANI, Abogado Manuel Enrique Alvarado Casco representante de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, Licenciado Héctor Alfredo Coello, representante de la Secretaría de Finanzas, Abogado Cosberth Cristóbal Corrales Subsecretario de Empleo y Seguridad Social de la Secretaría de Trabajo.

Primero: ADJUDICAR la Licitación Privada Nacional L.P.N. 01-2022 para adquisición de un **LOTE UNICO:** Seguro Médico Hospitalario, Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales, Funcionarios y Empleados del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**) a la Compañía Seguros Atlántida S.A. por un Monto de: **Dos Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Ochenta Lempiras Exactos (L2,596,780.00)**. **Segundo: AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**) Licenciada Patricia Margarita Asfura, la firma del Contrato con la Compañía Seguros Atlántida S.A, por cumplir con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación Privada Nacional 01-2022 conforme a los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado, para el periodo comprendido del primero (01) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022. **Esta Resolución es de ejecución inmediata. CUMPLASE**

Doctor Roberto Cosenza
Subsecretario de Salud y
Presidente del CODIPANI



Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra
Directora Ejecutiva y Secretaria del CODIPANI

